

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA**

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ – TOLIMA.**

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

Se **ADMITIÓ** la **SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, radicación No. 73001-31-21-001-2019-00098-00, mediante auto fechado Dieciséis (16) de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), la solicitud promovida por la doctora **VIVIANA VERGARA QUESADA** asesor jurídico externo adscrito a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Tolima, en representación de las víctimas desplazadas **EDERSON LEANDRO MAMIAN MALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.307.291** expedida en Popayán, y demás miembros de su núcleo familiar al momento del desplazamiento conformado por su compañera permanente **MELFI MILENA GAVIRIA NAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.083.886.017**, y sus menores hijos **SHARON LICETH y BRYANA GISSET MAMIAN GAVIRIA**, en su condición de víctimas desplazadas en forma forzosa del predio **EL AGUACATE**, el cual hace parte de otro de mayor extensión denominado "EL PALMITO", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **206-2428** y código catastral No. **415510001000000820013000000000**, ubicado en la vereda **El Carmen o Bombonal**, municipio de **Pitalito (Huila)**, respecto del cual ostentan la calidad de presuntos **POSEEDORES**, se **ORDENÓ** la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE
PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ
SECRETARIA**